ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD 001 DE 2026

FECHA	12 de noviembre de 2026
ENTIDAD	CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA CUNDINAMARCA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS DE ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026
RESPONSABLE	JUAN IGNACIO MONTAÑO MONTAÑO, Presidente del Concejo Municipal

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El presente documento se elabora de manera proporcional al valor, a la naturaleza y a la complejidad del proceso, y con base en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente. Su contenido se resume en la sección ANÁLISIS DEL SECTOR de los estudios y documentos previos del contrato, que hacen parte del mismo expediente, y los datos aquí consignados son coherentes con ellos.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En estos casos no es necesaria la obtención de varias ofertas.

2. ANÁLISIS NORMATIVO

Para el presente proceso resultan aplicables las siguientes normas, cuya vigencia fue verificada por la entidad:

NORMA	ASPECTO QUE REGULA
Constitución Política, arts. 2, 123, 209 y 313	Fines del Estado, servidores públicos, función administrativa y concejos municipales.
Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012	Régimen municipal; funciones y control político de los concejos.
Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011	Estatuto General de Contratación, supervisión e inhabilidades.
Ley 1437 de 2011 (modificada por la Ley 2080 de 2021)	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NORMA	ASPECTO QUE REGULA
Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4, lit. h	Contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.4.9	Análisis del sector, estudios previos y contratación directa de servicios profesionales.
Decreto Ley 019 de 2012; Ley 2097 de 2021	Simplificación de trámites; Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Ley 2195 de 2022	Medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública.
Ley 1123 de 2007	Código Disciplinario del Abogado; ejercicio de la profesión y régimen disciplinario de quien presta la asesoría.
Ley 1581 de 2012	Protección de datos personales y deber de reserva sobre la información a la que acceda el contratista.
Ley 1952 de 2019	Código General Disciplinario; deberes y régimen de los servidores públicos que intervienen en el proceso.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

3.1. Aspectos generales del sector

Aspectos generales del mercado. El mercado de servicios jurídicos para el sector público está compuesto por abogados independientes, firmas y consultoras especializadas en derecho administrativo, contratación estatal, derecho disciplinario y asesoría a corporaciones públicas territoriales, y en Cundinamarca y Bogotá existe amplia oferta de profesionales con experiencia en concejos municipales, lo que le permite al Concejo contar con alternativas para satisfacer la necesidad. Las necesidades de los concejos en este campo son recurrentes, pero de intensidad variable a lo largo del año, pues se concentran en los períodos de sesiones, en el estudio de proyectos de acuerdo, en la atención de los requerimientos de los órganos de control y en el cierre presupuestal y contractual de cada vigencia.

Perspectiva comercial. Frente a los profesionales individuales, las personas jurídicas ofrecen la ventaja de un equipo que respalda la prestación y suple la ausencia o la falta de disponibilidad de un abogado, aspecto relevante en un plazo corto en el que concurren varias obligaciones. La competencia en este mercado se da principalmente por la experiencia acreditada, el conocimiento del funcionamiento de los concejos y la capacidad de respuesta. Los honorarios dependen de la complejidad de los asuntos, la especialidad del profesional, el tiempo de dedicación y la modalidad (permanente, por asuntos o por horas), y para contratos de asesoría de corta duración con apoyo a la gestión de un concejo el valor se estima de manera global, con referencia al valor mensual de contratos comparables.

Como el servicio es de naturaleza intelectual, diferente de la consultoría, y su prestación depende de las calidades del contratista, la modalidad aplicable es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. Perspectivas organizacional y técnica

Perspectiva organizacional. El Concejo es una corporación administrativa de elección popular con una estructura reducida, cuya planta de personal no cuenta con un cargo de abogado ni con personal con el perfil y la disponibilidad para atender la asesoría jurídica permanente, según la certificación de insuficiencia de personal que reposa en el expediente. El Presidente, como ordenador del gasto, ejerce la supervisión con apoyo de la Secretaría, y la asesoría se prestará a la Mesa Directiva, a los concejales y a la Secretaría en los asuntos que le consulten. Por su parte, el contratista organiza la prestación mediante un equipo de abogados bajo la coordinación de su representante legal, con atención presencial cuando el supervisor la requiera y virtual en el resto de la jornada.

Perspectiva técnica. El servicio no se asocia a bienes ni a especificaciones técnicas normalizadas, y se define por las actividades y los productos que el contratista debe entregar, entre ellos la atención de consultas verbales o escritas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, los conceptos jurídicos escritos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, la revisión de proyectos de acuerdo, proposiciones y actos administrativos, el apoyo a los procesos de contratación y a las respuestas a derechos de petición y requerimientos de los órganos de control, el apoyo al cierre de la vigencia 2026 y los informes parcial y final de actividades. Para ejecutarlo no se requieren permisos, licencias ni aprobación de diseños, no se identifican normas técnicas aplicables, y la calidad del servicio se verifica a través de la oportunidad de las respuestas, el sustento normativo y jurisprudencial de los conceptos y la aprobación de los informes por parte del supervisor.

3.3. Contexto económico

Producto Interno Bruto. Según el DANE, en el segundo trimestre de 2026 el PIB creció 3,5 % frente al mismo periodo de 2025 y en el primer semestre acumuló un crecimiento de 2,9 %. Las actividades que más contribuyeron a la variación anual fueron la administración pública y defensa, la seguridad social, la educación, la salud humana y los servicios sociales (crecimiento de 10,0 %, con una contribución de 1,7 puntos porcentuales); el comercio, el transporte, el alojamiento y los servicios de comida (2,2 %; 0,5 puntos porcentuales); y las actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otros servicios (9,5 %; 0,4 puntos porcentuales). Lo anterior refleja una economía en expansión y una demanda pública sostenida de bienes y servicios.

Índice de Precios al Consumidor. En septiembre de 2026 el IPC registró una variación mensual de 0,37 %, una variación acumulada de 5,74 % en lo corrido del año y una variación anual de 6,29 %. Por divisiones, la variación anual fue de 7,49 % en educación, 6,75 % en muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria del hogar, 4,45 % en

información y comunicación y 3,12 % en prendas de vestir y calzado. Estos indicadores se toman como contexto para valorar la razonabilidad de los honorarios frente a los de contratos de vigencias anteriores [verificar las cifras con el boletín del DANE].

Mercado laboral. De acuerdo con los reportes del DANE, la tasa de desempleo nacional se ubicó en 9,4 % en agosto de 2026. Un mercado laboral con holgura favorece la oferta de profesionales y de empresas prestadoras de servicios, sin que ello implique una reducción de los precios de los servicios especializados.

Salario mínimo. El salario mínimo legal mensual vigente para 2026 es de $1.750.905 (Decreto 1469 de 2025), referencia general del mercado laboral que la entidad tiene en cuenta para verificar los topes legales aplicables; el valor del contrato no se determina a partir de él, sino de los valores de mercado de contratos comparables.

Fuentes: DANE, boletines técnicos del PIB del segundo trimestre de 2026 y del IPC de septiembre de 2026 y boletín del mercado laboral.

4. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el estudio previo debe indicar si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado colombiano. Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que adelantan sus procesos con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no están obligadas a hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y enajenación de bienes del Estado. Adicionalmente, el valor del presente proceso es inferior a los umbrales de los Acuerdos Comerciales vigentes, de manera que el proceso no está cobijado por ninguno de ellos.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

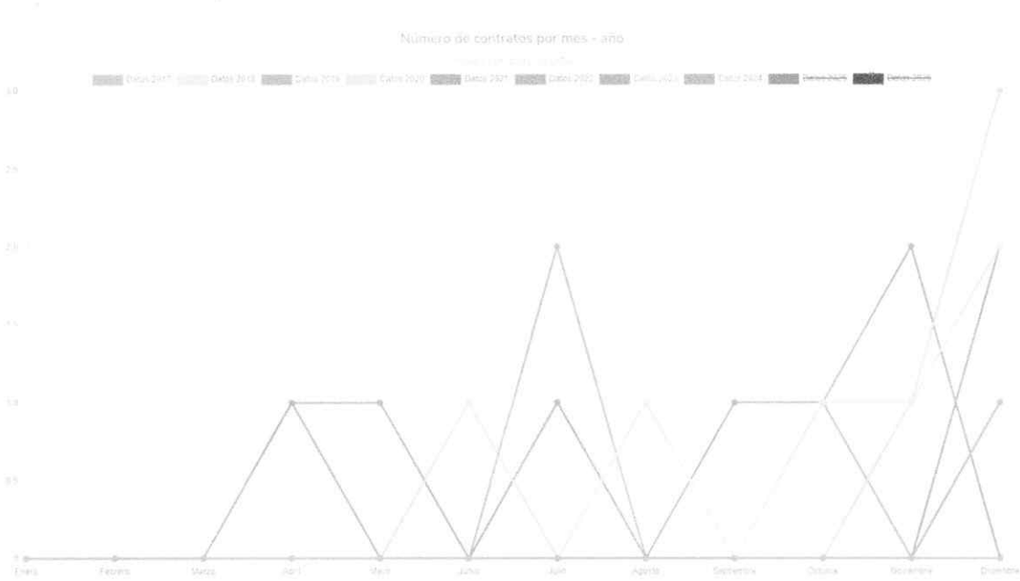
5.1. Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80121600	Servicios de derecho comercial
80121700	Servicios de responsabilidad civil

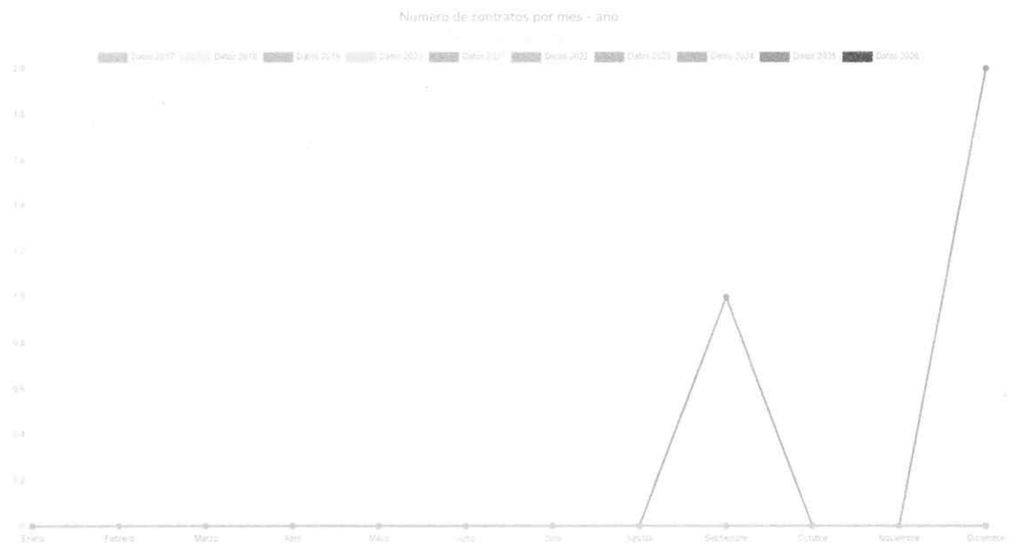
5.2. Estudio de la demanda

Para conocer cómo ha contratado el Concejo se consultaron las estadísticas de la plataforma PACO sobre su contratación, en las dos cuentas de usuario que la corporación ha tenido en el SECOP, y en ellas se observa que el Concejo concentra su contratación en el último trimestre de cada vigencia. Las capturas de la consulta se presentan a continuación.

Cuenta de usuario con datos de 2017 a 2024



Cuenta de usuario con datos de 2025



5.3. Estudio de la oferta

La revisión en el SECOP II de contratos de asesoría jurídica de concejos municipales de Cundinamarca, identificados con los códigos UNSPSC 80121600 y 80121700, permite

comparar los honorarios mensuales, y a continuación se relacionan los contratos tomados como referencia

ENTIDAD	NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL APROX.
Concejo de Cucunubá	PS-002-2025-CM	Asesoría y apoyo jurídico en el desarrollo de las funciones del Concejo	1 mes	$3.600.000	$3.600.000
Concejo de Pacho	Contrato 006 de 2025	Asesoría jurídica contractual y cierre de procesos de la vigencia 2025	1 mes	$3.500.000	$3.500.000
Concejo de Pacho	Contrato 002 de 2025	Asesoría jurídica contractual	2 meses	$7.000.000	$3.500.000
Concejo de Pacho	CPS-001-2026	Asesoría jurídica contractual	3 meses	$13.860.720	$4.620.240
Concejo de Anapoima	CPS-002-2024	Asesoría jurídica integral	11 meses	$63.250.000	$5.750.000
Concejo de La Calera	CPS-CONCEJO 01-2024	Asesor jurídico externo	350 días	$64.166.666	$5.500.000
Concejo de Madrid	CD-CMM-001-2024	Asesor jurídico	11 meses	$90.387.733	$8.217.000
Concejo de Sopó	CPS-009-2024	Asesoría jurídica	288 días	$59.933.333	$6.243.000
Concejo de Tocancipá	CPS-003-2023	Asesoría jurídica y apoyo integral	11 meses	$66.000.000	$6.000.000
Concejo de Zipaquirá	Vigencia 2026	Asesoría jurídica	Cerca de 11 meses y medio	$70.000.000	$5.900.000
Concejo de Cajicá	Estudio previo No. 01 de 2026	Asesoría jurídica externa y apoyo a asuntos políticos, judiciales, administrativos y contractuales	11 meses y 23 días	$106.200.000	$9.000.000
Concejo de Cogua	Vigencia 2025	Asesoría jurídica, administrativa y de contratación	11 meses	$55.000.000	$5.000.000

Los contratos de referencia son de dos tipos. Los de corta duración, de uno a tres meses y celebrados con personas naturales por los concejos de Cucunubá y Pacho, municipios de sexta categoría como Tausa, tienen valores mensuales de $3.500.000 a $4.620.240, y los de duración cercana a once meses, de otros ocho concejos, valores mensuales de $5.000.000 a $9.000.000. El valor propuesto, de $5.000.000 por treinta (30) días, incluye el IVA, pues la sociedad contratista es responsable de este impuesto, de modo que su valor antes de IVA es de $4.201.681, que se ubica dentro del rango de los contratos de corta duración y por debajo del de los contratos de mayor duración. Además, a diferencia de las personas naturales con quienes se celebraron los contratos cortos, la sociedad respalda la prestación con un equipo de abogados que cubre la ausencia o la falta de disponibilidad de un profesional, y su alcance comprende la asesoría integral del Concejo y no solo la

asesoría contractual a la que se limitan los contratos de Pacho, de manera que el valor propuesto no resulta superior al del mercado. De acuerdo con la consulta, el objeto del proceso es de contratación recurrente por entidades con necesidades similares, existe oferta suficiente en el mercado y los valores estimados por la entidad se encuentran dentro de los rangos observados.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO

El presupuesto oficial del proceso es de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), IVA y demás impuestos incluidos, y corresponde al valor bruto que se compromete en el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2026000512 del 5 de noviembre de 2026. Para su determinación se tuvieron en cuenta los valores de contratos de similar naturaleza celebrados por otros concejos municipales y consultados en el SECOP II, que se relacionan en el estudio de la oferta, la propuesta económica del contratista, el alcance y la intensidad de las actividades, y la apropiación disponible en el rubro, que cubre su monto.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

Dada la corta duración del contrato, el incumplimiento de las actividades o de los plazos se mitiga con el seguimiento del supervisor, los informes parcial y final de actividades y la facultad de imponer multas (Ley 1474 de 2011, art. 86); la mora en el pago, con el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal previos; y el inicio de la ejecución sin los requisitos de ejecución, con la verificación del registro presupuestal y de la afiliación a seguridad social antes de suscribir el acta de inicio.

Riesgo de desequilibrio económico. De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe mantener la ecuación contractual y asignar los riesgos previsibles a la parte que mejor pueda administrarlos. Los riesgos de variación de precios, de costos y de tributos posteriores a la presentación de la oferta o a la celebración del contrato son asumidos por el contratista, quien estimó su propuesta con conocimiento del mercado; el Concejo asume los riesgos de planeación, de apropiación presupuestal y de pago. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, se resolverán mediante suspensión o prórroga del plazo y, de ser necesario, el restablecimiento del equilibrio en la proporción pactada. La matriz de riesgos del proceso se encuentra en el Anexo No. 1 de los estudios previos.

8. CONCLUSIONES

Realizado el análisis del sector, la entidad concluye que (i) la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la modalidad procedente para el objeto y la cuantía del proceso; (ii) el objeto es identificable en el Clasificador de Bienes y Servicios con los códigos UNSPSC 80121600 y 80121700 y cuenta con oferta suficiente en el mercado; (iii) la demanda del Concejo es puntual y se concentra en el cierre de la vigencia, lo que justifica un plazo de treinta (30) días; (iv) el presupuesto oficial de $5.000.000 se ubica dentro del rango de los contratos de referencia de corta duración y por debajo del de

los contratos de mayor duración y se encuentra respaldado en el estudio de la oferta y en la disponibilidad presupuestal; y (v) los riesgos previsibles fueron tipificados, valorados y asignados en el Anexo No. 1 de los estudios previos.

Elaboró:

JUAN IGNACIO MONTAÑO MONTAÑO
Presidente del Concejo Municipal
Ordenador del gasto